



DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO REGISTRO	
11 MAR. 2013	
SALIDA	00298

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Dirección General de Ordenación del Juego

Nº REF: 161-11/COM/N0461261J/SGR.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LA MISMA DIRECCIÓN GENERAL POR LA QUE SE OTORGABA PROVISIONALMENTE LICENCIA SINGULAR PARA EL DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DEL TIPO DE JUEGO "JUEGOS COMPLEMENTARIOS" A LA ENTIDAD RANK MALTA OPERATIONS, PLC., EN EL SENTIDO DE INCLUIR LA POTESTAD DE DESARROLLO DE UN JUEGO COMPLEMENTARIO MÁS.

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011 en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego, la Orden EHA/3090/2011, de 8 de noviembre por la que se aprueba la reglamentación básica del tipo de juegos denominado "Juegos Complementarios" (en adelante, Orden EHA/3090/2011), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 13 de diciembre de 2011, D. Julian Miles Graham Rack en nombre y representación de la entidad Rank Malta Operations, PLC., con C.I.F. número N0461261 J, con domicilio social en C/ Strait Street -Vicenti Buildings Suite 872 - Valletta - Malta VTL 1432, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Pere Serra, 71 - E2P1 1º - San Cugat del Vallés - Barcelona 08173, presentó su solicitud de licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego "Juegos Complementarios", vinculado a la modalidad de juego "Otros Juegos" referida en la letra f) del artículo 3 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante LRJ).

En el proyecto técnico que acompañaba a la solicitud anteriormente mencionada se incluía una serie de juegos cuya explotación se pretendía en el marco de la licencia singular.

Segundo. Mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 1 de junio de 2012 se otorgó provisionalmente la licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego del tipo de juego "Juegos Complementarios" a la entidad "Rank Malta Operations, PLC".



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Dirección General de Ordenación del Juego

En la citada Resolución se especifica que sólo podrán explotarse en el marco de la licencia singular aquellos juegos cuyas características se correspondan con lo establecido al respecto en la Orden EHA/3090/2011, y se relacionaban aquellos juegos que el operador podría explotar, de entre los que constaban en su proyecto técnico.

Tercero. Con fecha de 27 de febrero de 2013, la entidad "Rank Malta Operations, PLC", advirtió que entre los juegos relacionados, no se encontraba el juego denominado "Dominó", que se encontraba entre aquellos que fueron presentados en el proyecto técnico, y cuyas características, a su juicio, se corresponden con las establecidas en la Orden EHA/3090/2011, por lo que solicitan la subsanación del error cometido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que *"Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

Segundo. La Orden EHA/3090/2011 establece las características que deben poseer aquellos juegos que los operadores pretendan explotar al amparo de la licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juegos denominados "Juegos complementarios".

El juego denominado "Dominó" que el operador "Rank Malta Operations, PLC" incluyó en su proyecto técnico cumple con los requisitos establecidos en la referida Orden, por lo que debería figurar entre aquellos juegos que se relacionaban expresamente en la Resolución de otorgamiento de la licencia singular, tal y como había sucedido con otros operadores que habían incluido en sus proyectos técnicos el mismo juego, habiéndose debido su exclusión, en este caso, a la concurrencia de un error de hecho que procede ser subsanado.

Tercero.- Según lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de LRJ, hasta la efectiva constitución de la Comisión Nacional del Juego, las competencias previstas para la misma, serán ejercidas por la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Dirección General de Ordenación del Juego

Por cuanto antecede, **A C U E R D A:**

Primero. Incluir el juego denominado "Dominó", que consta en el proyecto técnico presentado por "Rank Malta Operations, PLC" con ocasión de su licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo juegos denominados "Juegos complementarios", en la relación de juegos que consta en el Apartado 1. del Anexo I de la Resolución de esta Dirección General de 1 de junio de 2012, por la que se otorgaba provisionalmente licencia singular para el desarrollo y explotación del tipo de juego "Juegos complementarios" a la entidad Rank Malta Operations, PLC., correspondiente a los juegos complementarios que el referido operador podrá explotar de entre los incluidos en su proyecto técnico en el marco de esta licencia singular.

Contra la presente resolución, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Hacienda.

Madrid, a 5 de marzo de 2013

El Director General de
Ordenación del Juego


Enrique Alejo González.